

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 35 71 36	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 1923

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde los días que a continuación se indican, en las Zonas de Arévalo y Piedrahíta, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros Tributos Locales, correspondientes al ejercicio 1990, hasta el 29 de agosto, con arreglo al itinerario que más adelante se cita.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria de la capitalidad de la zona, en cualquier día del periodo voluntario que se establece, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de dicha oficina recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición de justificante ajustado al modelo oficial, en caso de extravío de los recibos.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurridos los plazos señalados anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

ZONA DE PIEDRAHITA

<i>Municipio</i>	<i>Días</i>	<i>Horas</i>	<i>Lugar de cobro</i>
San Miguel de Serrezuela	28 de mayo	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Narrillos del Alamo	28 de mayo	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Pascualcobo	28 de mayo	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Santiago de Tormes	29 de mayo	de 9,00 a 18,00	Ayuntamiento
Collado del Mirón	29 de mayo	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Cabezas del Villar	30 de mayo	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Becedillas	30 de mayo	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Mancera	30 de mayo	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Bohoyo	31 de mayo	de 9,00 a 18,00	Ayuntamiento
Malpartida de Corneja	31 de mayo	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Herreros	1 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Mirón	1 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Blascomillán	1 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Villar de Corneja	2 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Manjabálago	5 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Horcajada	5 de junio	de 9,00 a 18,00	Ayuntamiento
Hoyorredondo	5 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Solana de Rioalmar	5 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Pradosegar	6 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Muñotello	6 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
San Bartolomé de Corneja	6 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Medinilla	7 de junio	de 9,00 a 18,00	Ayuntamiento
Santiago del Collado	7 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Amavida	8 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Poveda	8 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Navaescurial	8 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Villanueva	11 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento

<i>Municipio</i>	<i>Días</i>	<i>Horas</i>	<i>Lugar de cobro</i>
Villatoro	11 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
San Miguel de Corneja	11 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Santa María de los Caballeros	12 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Junciana	12 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Mesegar de Corneja	12 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Navacepedilla	13 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Casas del Puerto	13 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Villafranca	13 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Hoyos del Espino	15 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Hoyos del Collado	15 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Santa María del Berrocal	15 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Navarredonda	18 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
San Martín de la Vega	18 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Solana de Avila	19 de junio	de 9,00 a 18,00	Ayuntamiento
Puerto Castilla	20 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Gilgarcía	20 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Navalonguilla	21 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Tormellas	21 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento
Umbrias	22 de junio	de 9,00 a 14,00	Ayuntamiento
Nava del Barco	22 de junio	de 16,00 a 18,00	Ayuntamiento

ZONA DE AREVALO

<i>Municipio</i>	<i>Días</i>	<i>Horas</i>	<i>Lugar de cobro</i>
Adanero	5 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Barromán	1 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Bercial de Zapardiel	1 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Bernuy de Zapardiel	22 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Blasconuño de Matacabras	5 de junio	de 9,00 a 10,30	Ayuntamiento
Blascosancho	5 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Bohodón	18 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Cabezas de Alambre	4 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Cabezas del Pozo	22 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Canales	27 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Cantiveros	15 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Castellanos de Zapardiel	6 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Cisla	15 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Collado de Contreras	31 de mayo	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Constanzana	31 de mayo	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Crespos	12 de junio	de 9,00 a 13,00	Ayuntamiento
Espinosa de los Caballeros	30 de mayo	de 12,30 a 14,00	Ayuntamiento
Fontiveros	13 de junio	de 9,00 a 13,30	Ayuntamiento
Fuente el Sáuz	27 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Fuentes de Año	7 de junio	de 9,00 a 13,00	Ayuntamiento
Gutierre Muñoz	30 de mayo	de 10,45 a 12,15	Ayuntamiento
Hernansancho	15 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Horcajo de las Torres	18 de junio	de 9,00 a 13,00	Ayuntamiento
Langa	8 de junio	de 9,00 a 13,00	Ayuntamiento
Madrigal de las Altas Torres	19 de junio	de 9,00 a 13,30	Ayuntamiento
	20 de junio	de 9,00 a 13,30	Ayuntamiento
Mamblas	7 de junio	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
Moraleja de Matacabras	5 de junio	de 11,00 a 13,00	Ayuntamiento
Muñosancho	29 de mayo	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Narros del Castillo	11 de junio	de 9,00 a 13,00	Ayuntamiento
Nava de Arévalo	11 de junio	de 9,00 a 13,00	Ayuntamiento
Orbita	30 de mayo	de 9,00 a 10,30	Ayuntamiento
Pajares de Adaja	6 de junio	de 9,00 a 13,00	Ayuntamiento
Palacios de Goda	21 de junio	de 9,00 a 13,30	Ayuntamiento
Papatrigo	4 de junio	de 9,00 a 13,30	Ayuntamiento
Pedro Rodríguez	4 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Rivilla de Barajas	29 de mayo	de 9,00 a 11,00	Ayuntamiento
San Esteban de Zapardiel	6 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento
Sanchidrián	25 de junio	de 9,00 a 13,30	Ayuntamiento
	26 de junio	de 9,00 a 13,30	Ayuntamiento
Villanueva de Gómez	15 de junio	de 11,30 a 13,30	Ayuntamiento

Número 1.961
DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA

A N U N C I O
PRESUPUESTO UNICO DEL
AÑO 1990

En la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1990, que ha sido aprobado por el Pleno de la Cor-

poración en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo 22 del Real Decreto 500/90, de 27 de abril podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Diputación de Avila.

d) En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo anteriormente citado se entiende elevado a definitivo.

Avila, 1 de junio de 1990.

El Presidente en funciones,
Ilegible.

Número 1.924

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARIA

SBDG. DEL SERVICIO MILITAR

C. P. R.: 05-AVILA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.2 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/86, se notifica a los individuos abajo relacionados que, por continuar en paradero desconocido después de estar clasificados prófugos durante un año, y de acuerdo con el resultado del pasado sorteo, se les cita para incorporarse al servicio en filas en las fechas y Unidades que se indican a continuación:

De no presentarse incurrirán como faltos a incorporación en un delito tipificado en el artículo 124 del Código Penal Militar.

Fecha presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha Nacto.	Lugar de nacimiento	Nombre del Padre	Nombre de la Madre
------------------	--------------------	--------------	---------------------	------------------	--------------------

Cuartel General Región Militar Centro (Jefatura de Personal).
Mayor, 79.—Madrid.

26-07-90	Hernández Reina, Angel	07-11-68	Arenas S. P.	Justino	Teresa
26-07-90	Mendoza Escudero, Antonio	16-02-69	Avila	Herminio	María
26-07-90	Sánchez Conejero, Tomás	20-10-69	Avila	Tomás	Juana
26-07-90	Camporro Zubizarreta, Miguel	23-10-69	Barbastro	Manuel	Begoña
26-07-90	Mendoza Escudero, Juan	05-11-69	Avila	Basilio	M. Milagros
26-09-90	Elena Torres, José	02-10-68	Avila	Abilio	M. Rosario
26-09-90	Blázquez Martín, Alfonso	19-12-68	Avila	Luis	Esperanza
26-11-90	González Rodríguez, José	05-09-68	Avila	Rufino	Victoria
26-11-90	Mendoza Lozano, Jesús	14-08-69	Arévalo	Angel	Dolores
26-11-90	Martín Carballo, Francisco	06-12-69	Avila	Mariano	M. Ramona

Regimiento de Infantería Garellano 45
Munguía - Vizcaya

26-11-90	Martín Sánchez, Raúl	27-03-69	Avila	Justo	Dionisia
----------	----------------------	----------	-------	-------	----------

Regimiento Mixto Artillería 93 - Cuartel Almeida
San Isidro, 1.—Santa Cruz de Tenerife

26-07-90	López Rodríguez, Jesús	20-04-69	Avila	Jesús	Pilar
----------	------------------------	----------	-------	-------	-------

Núcleo de Instrucción de Reclutas del Aeródromo Militar de Tablada.
Avenida García Morato, S/n.—Sevilla.

17-09-90	Fernández Gómez, Francisco	12-06-69	Avila	José	Sabina
----------	----------------------------	----------	-------	------	--------

Avila, a 29 de mayo de 1990.

El Comandante Jefe del C. P. R., Eugenio Grande Iglesias

Número 1.791

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

DIRECCION PROVINCIAL

TOLEDO

E D I C T O

Por Ingemarto, S. A., vecino de Puebla de Montalbán, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación, de 12 cuadrículas mineras, para el registro de Sección C), nombrado Ampliación a Almendral, número 3.620, sito en término de Pelahustán (Toledo), Fresnedilla (Avila) y Cenicientos (Madrid).

Su designación es como sigue:

LATITUD

P. p.	40° 13' 00"	Norte
1	40° 13' 00"	»
2	40° 12' 40"	»
3	40° 12' 40"	»
4	40° 12' 20"	»
5	40° 12' 20"	»

LONGITUD

4°	35' 40"	Oeste
4°	34' 20"	»
4°	34' 20"	»
4°	33' 00"	»
4°	33' 00"	»
4°	35' 40"	»

Y habiendo sido admitido definitivamente este registro se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 de su Reglamento.

Se advierte asimismo, que las personas que hayan presentado escritos, a efectos de que se les considere como interesados, en el momento en que el expediente se someta al trámite del artículo 52 de la Ley de Minas citada, se le notificará a cada uno de ellos para cumplimiento del trámite de vista que el citado artículo regula.

Toledo, a 10 de mayo de 1990.
El Director Provincial, *Eduardo Moro Murciego*.

Número 1.922

MINISTERIO DE TRABAJO
**TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**
*Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila*

E D I C T O

D. Ernesto José Gómez Ferreras, accidentalmente Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

HAGO SABER:

Para que sirva de notificación a María de Lucas Linares cumpliendo lo dispuesto en el art. 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento Administrativo de apremio al número 88/2.739, contra don Domingo Crespo Blázquez que ha sido declarado en rebeldía. Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, de fecha 7-2-1989, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente:

«Diligencia de embargo de inmuebles. Tramitándose en esta Unidad el expediente Administrativo de apremio cuyos datos se han reseñado en la parte superior de este folio, y conociéndose las siguientes circunstancias sobre el deudor: casado con doña María de Lucas Linares.

Declaro embargados, como de propiedad del deudor indicado, los inmuebles que luego se describirán. Este embargo pretende garantizar la suma de doscientas sesenta mil doscientas veinte pesetas (260.220 pesetas), que se de la Seguridad Social».

Por cuotas de la Seguridad Social, 50.100 pesetas: Por recargo de apremio del 20 por 100, 10.020 pesetas. Para costas y gastos (estimados), 200.200 ptas. De este embargo se tomará anotación preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente Diligencia de Embargo de Inmuebles, será notificada,

mediante la entrega de una copia, al deudor y a su esposa.

Se requiere al deudor para que haga entrega en esta Unidad de los títulos de propiedad, con advertencia de que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Contra este acto podrá ser interpuesto Recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días (la interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

RUSTICA.—Huerta con riego al sitio del Molino de Arriba, radiante en el término de Arenas de San Pedro, de una cabida de una huebra, equivalente a veintidós áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: por el Norte, con finca de María López; por Este, con finca de Juan y Luisa García y el río; Sur, con la carretera de El Arenal y Fábrica de aserrar maderas de los hermanos señores Crespo González, por la que tiene su entrada; y por Oeste, con la expresada carretera de El Arenal. Es la parcela 1 del polígono del 32. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 249, libro 40, folio 46, finca número 3.180, inscripción segunda.

Avila, 25 de mayo de 1990.

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto-José Gómez Ferreras*.

Número 1.881

MINISTERIO DE JUSTICIA
**JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA**

E D I C T O

Don José-Manuel de la Vega Torre-grosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 72/90, seguidos a instancia de doña Carmen del Nogal Hernández, contra

Emilio A. Cariño Serrián, sobre Resolución de contrato y desconociéndose el actual domicilio de don Emilio A. Cariño Serrián, se ha dictado con fecha diecisiete de mayo del actual, un auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Ha lugar a aclarar la sentencia de fecha 11-5-90, añadiendo al Hecho Probado primero de la misma que el salario de la actora asciende a 69.126 pesetas, con prorrateo de pagas extra. Así lo dispuso y mandó el Ilustrísimo Señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su provincia, de lo que yo, el Secreario, doy fe».

Desconociéndose el actual domicilio de don Emilio A. Cariño Serrián, por medio del presente Edicto se le notifica en legal forma el adjunto auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.882

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 318/89, seguidos a instancia de don Jesús Herráez Jiménez, don Luis Collado Piqueras y don Fernando de Castro de la Fuente, contra don Juan Cortés Fernández, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de don Juan Cortés Fernández, se ha dictado con fecha 18 de mayo del actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 18 de mayo de 1990.—El Ilustrísimo Señor Don José Manuel

de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes Jesús Herráez Jiménez, Luis Collado Piqueras y Fernando de Castro de la Fuente, representados por la Letrada doña Julia Tarilonte Santos, y como demandado don Juan Cortés Fernández, quien no comparece a pesar de haber sido citado en legal forma, sobre cantidad.

FALLO.—Que estimando las demandas interpuestas por D. Jesús Herráez Jiménez y demás que se expresan a continuación contra la empresa Juan Cortés Fernández, debo condenar y condeno a ésta a pagar a los actores las cantidades siguientes:

—A don Jesús Herráez Jiménez, 392.280 pesetas.

—A don Luis Collado Piqueras, 392.280 pesetas.

—A don Fernando de Castro de la Fuente, 353.567 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, en la cuenta corriente número 2569-1 que este Juzgado tiene abierta en dicha entidad bajo la denominación de «Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», el importe de la condena. Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 0103492-3, que bajo la denominación de «Recursos de Suplicación», tiene abierta el Juzgado de lo Social, en la Caja de Ahorros de Avila, Oficina Principal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual do-

micilio de don Juan Cortés Fernández, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.883

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 103/90, seguidos a instancia de don Roque Pascual Gómez y otros, contra Transportes La Unión, S. A., sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de Transportes La Unión, S. A., se ha dictado con fecha 19 de mayo del actual, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 19 de mayo de 1990.—El Ilustrísimo Señor Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes don Roque Pascual y otros, representados por la Graduado Social doña Magdalena Álvarez Alvarez y como demandado Transportes La Unión, S. A. quien no comparece a pesar de haber sido citada en legal forma, sobre salarios.

FALLO.—Que estimando las demandas interpuestas por don Roque Pascual Gómez y demás que se expresan a continuación, contra la empresa Transportes La Unión, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a los actores las cantidades siguientes: A Roque Pascual Gómez, 675.386 pesetas; Enrique González Villoslada, 157.554 pesetas; Alberto

Pulido Serna, 181.796 pesetas; Doroteo Moreno Cabrero, 726.913 pesetas; Alfredo Martín Rubio, 718.419 pesetas; y a Esteban Moreno Cabrero, 726.913 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España en la cuenta corriente número 2569-1, que este Juzgado tiene abierta en dicha entidad bajo la denominación de «Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», el importe de la condena. Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pts. en la c/c. número 0103492-3, que bajo la denominación de «Recurso de Suplicación», tiene abierta el Juzgado de lo Social en la Caja de Ahorros de Avila, oficina Principal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual domicilio de Transportes La Unión, S. A., por medio del presente Edicto se les notifica en legal forma, la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste, expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

número 318/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a 18 de mayo de 1990.—El Ilustrísimo Señor Don Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García Cruces, y dirigida por el Letrado señor Navasqués Cobián, y de la otra como demandado don Leandro Robles Pérez, por su comparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Leandro Robles Pérez, y con su producto hacer completo el pago a la actora de las cantidades de 107.960 pesetas de principal y 50.000 pesetas de intereses, costas y gastos.

Notifíquese al demandado esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado, dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días, ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 18 de mayo de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—1.885

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 18 de mayo de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Mapfre Finanzas, Entidad Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Tomás Herrero y dirigida por el Letrado don Santiago Gutiérrez de la Peña, y de la otra como demandados don Francisco Javier Núñez y don Quintín Núñez Bueno, por su comparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Javier Núñez y don Quintín Núñez Bueno, y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 360.000 pesetas de principal, 3.096 pesetas de gastos y 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 18 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.886

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 81/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 618/88, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, repre-

sentada por el Procurador señor García Cruces, contra don José Luis Benito Benito y otros, reclamación de 53.931 pesetas de principal, 63.027 pesetas de intereses y 80.000 pesetas de costas y gastos y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de los derechos que le puedan corresponder en el local sito en c/ Palafox, 12, y en el negocio o industria Bastos Refrigeración; así como los saldos en todo tipo de cuentas corrientes que existan a favor del demandado en las siguientes Entidades Bancarias: Caja de Ahorros de Madrid, BBV, Banesto, Banco de Madrid, Banco de Santander, Banco Central, Banco Popular Español, Citibank, Banco Hispano Americano, Caja Postal de Ahorros, Banco Exterior de España, Banco de Comercio, Banco Comercial Español, y Caixa.

En Avila, a veintitrés de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.887

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En juicio ejecutivo número 838/87, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor López del Barrio sobre reclamación de 1.116.104 pesetas de capital e intereses y 400.000 pesetas de intereses y costas, contra don Angel Martín Matarranz, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 3 de septiembre, 2 de octubre y 31 de octubre,

a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

(2) Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

(3) Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero y también en pliego cerrado.

(4) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

(5) Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificaciones registrales estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

(6) Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

URBANA. Casa en la Villa de Mijares, calle Esquinilla, número trece, de planta baja, principal y desván, con extensión superficial de sesenta metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 312, folio 31, finca 903.

Valorada a efectos de subasta en seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

En Avila, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.910

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 383/89, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor López del Barrio, sobre reclamación de 1.028.000 pesetas de capital, 244.081 pesetas de intereses vencidos y 240.000 pesetas de costas y gastos, contra don Maximiano Jiménez Gutiérrez, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 27 de julio, 28 de septiembre y 26 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

(1) El tipo de licitación es de 1.624.950 pesetas, la primera y 445.050 pesetas la segunda de las fincas, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75 por 100 de éste en segunda subasta, y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2) Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera, la consignación será del 20 por 100 del tipo de la segunda.

(3) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20 por 100; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse postu-

ras en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate.

(4) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

(5) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

(1) RUSTICA, número 323 del Plano General, en término de Fuente el Sáaz, dedicada a cereal seco, al sitio de Alameda Blanca. Linda: Norte, Camino de Donjimeno; Sur, Eufemia López Rueda (finca núm. 329); Este, Esteban González González (finca núm. 324); y Oeste, Saturnino López García (finca núm. 322). Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, veintisiete áreas y sesenta centiáreas y es indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.923, folio 32, finca 3.633.

(2) RUSTICA, número 54 del Plano General, en término de Fuente el Sáaz, dedicada a cereal seco, al sitio de El Monte. Linda: Norte, Raimundo Soto Martín (finca núm. 53); Sur, Colector del Juncal y Camino de Langa; Este, con camino de Langa; y Oeste, colector del Juncal. Tiene una extensión superficial de cincuenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, y es indivisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.605, folio 112, libro 37, finca 3.385.

En Avila, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Sustituto de Primera Instancia de Arenas de San Pedro, de conformidad con la providencia propuesta con esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamentaria número 117/90, seguidos a instancia de don Pedro Pozanco Ramos, representado por el Procurador señor Alonso Carrasco, se cita a don Félix y a don Manuel Pozanco Ramos, de los que se ignora el paradero para que, como herederos de doña Gregoria Ramos Grande, comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la Plaza Condestable Dávalos, s/n., a usar de su derecho en el referido juicio y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, en el plazo de diez días, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Dado en Arenas de San Pedro, a 21 de mayo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.889

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

E D I C T O

Don Juan Rituerto Moreno, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de reparación de automóviles, en calle San Blas, s/n., de esta localidad de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instaurar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro, a 8 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—983

Comunidad de Regantes de Mesegar de Corneja

E D I C T O

El Presidente de la Junta de Gobierno y de la Comunidad, de conformidad con el artículo 44 y 45 de las Ordenanzas, acuerda convocar Junta General Ordinaria para el día 25 de junio de 1990, a las 10 horas, en la sede de la misma, primera planta, de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Examen de la Memoria, Balance, Cuentas de Ingresos y Gastos durante el último ejercicio.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1990-1991.

3.º Renovación de la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado, en cumplimiento de la Disposición Transitoria B) de las Ordenanzas.

4.º Ruegos y Preguntas.

5.º Redacción, lectura, aprobación y firma, en su caso, del Acta de la Junta General.

ASISTENCIA

Tienen derecho de asistencia a la Junta con voz y voto, todos los partícipes de la Comunidad, así regantes como industriales. Artículo 47.

Aquellos que por fuerza mayor no puedan asistir a la Junta, podrán delegar sus votos expresamente y por escrito. Art. 49.

Mesegar de Corneja, 21 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Gobierno y de la Comunidad, *Ilegible*.

—1.835